

ORDENANZA Nº: 1912/01.-

Ramallo, 17 de abril de 2001

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado entre el **Área Unidades de Desarrollo Infantil (ex – Área de Promoción de la Infancia)** del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Convenio el **Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano** subvenciona la atención gratuita de cuarenta (40) niños ambos sexos, de 0 a 5 años de edad, provenientes de familias con necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.) nucleados en el **Jardín Maternal del Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**;

Que a los efectos de realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y asignar los fondos remesados en función del Convenio suscripto, corresponde la aprobación de todo lo actuado por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en general y en particular el **Convenio de Cooperación** ----- suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Área Unidades de Desarrollo Infantil (ex – Área de Promoción de la Infancia)** del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires el **1º de julio del año 2000**, conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I** que se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2001.-----